

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 19 SEP 2018

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1185/2018 del día 14 de Septiembre del corriente año y las Notas N° 99/18 y N° 101/18 Letra: U.C.R. – Cambiemos, presentadas por el Presidente de dicho Bloque, Legislador Pablo Daniel BLANCO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autoriza la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 21/09/18 vuelo 1849 – regreso: 22/09/18 vuelo 1848) y la liquidación de UN (1) día de viatico a favor del suscripto, de acuerdo a la Nota N° 98/2018 – Letra: U.C.R. – Cambiemos).

Que conforme a las notas referidas en el visto, solicita la modificación de los tramos y los viáticos determinados en el párrafo anterior.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 1185/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH (ida: 20/09/18 vuelo 15.55 hs.– regreso: 22/09/18 vuelo 1896), a nombre del Legislador Pablo Daniel BLANCO, Presidente del Bloque U.C.R.- Cambiemos”; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 1185/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos a favor del Legislador peticionante”.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1207 / 18


N. MARTÍNEZ
vicepresidenta 1°

PODER LEGISLATIVO